

San Juan Del Cesar–La Guajira, viernes veintiuno (21) de junio de 2024.

Consta de 4 folios y 3 anexos

HONORABLE.

JUZGADO DEL CIRCUITO (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA-POR LA VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO-EL DERECHO AL TRABAJO Y LA IGUALDAD

ACCIONANTE: MILENA MERCEDES MOLINA RODRÍGUEZ

ACCIONADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

DOMICILIO DEMANDANTE: FONSECA-LA GUAJIRA

Actuando en nombre propio, con fundamento constitucional principal en el artículo 86 superior, se acude respetuosamente ante su despacho, para instaurar acción de tutela, con el fin de que se salvaguarde mi derecho al Debido Proceso, el Derecho al Trabajo y el Derecho a la Igualdad, y es usted señor juez, el competente para actuar, según lo establece el Decreto 333 de 2021, reglamentario del reparto de tutelas en Colombia, por medio del cual se modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

HECHOS.

PRIMERO. Fui participante de la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, aperturada a través del acuerdo ACUERDO № 266 del 5 de mayo de 2022.

SEGUNDO. A través de la RESOLUCIÓN № 13277 del 20 de septiembre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordeno la celebración de la lista de elegibles, siendo esta accionante, acreedora del derecho por mérito de ser nombrada en propiedad como Rectora, al aprobar el examen, cumpliendo los cánones del concurso.

TERCERO. Desde la conformación de la lista de elegibles, hasta la actualidad, han pasado más de 90 días hábiles, desde que el concursante JAIDER JESÚS PARADA SARMIENTO, solicitó la prórroga para decidir acerca de su posesión en INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA ROIG Y VILLALBA, término que según la ley Decreto 648 de 2017 no es prorrogable.

CUARTO. Se están vulnerando mis derechos fundamentales alegados, por cuanto no se ha procedido a nombrarme en la institución educativa que me corresponde por derecho propio, y tampoco la secretaría ha definido para publicidad de todos los miembros de la lista de elegibles, porque no ha procedido a reasignar Rector en propiedad en esta institución, que permanece ausente de autoridad administrativa definitiva.

QUINTO. Formulo cargo directo contra el ministerio de Educación Nacional por incumplir el artículo 2º del Decreto 5012 de 2009, en su numeral 2.4 que establece:

"2.4. Asesorar a los Departamentos, Municipios y Distritos en los aspectos relacionados con la educación, de conformidad con los principios de subsidiaridad, en los términos que defina la ley."

DERECHOS VULNERADOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considero que se me está violando mi Derecho al Debido Proceso, artículo 29, mi Derecho al Trabajo, artículo 25, y mi derecho a la Igualdad artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

JURAMENTO

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento, no haber presentado otra acción de tutela por mismos hechos y derechos ante ninguna otra autoridad judicial.

ANEXO

- 1.** ACUERDO № 266 del 5 de mayo de 2022.
- 2.** RESOLUCIÓN № 13277 del 20 de septiembre de 2023
- 3.** Listado de elegibles a proveer cargos de Rectoría

REQUERIMIENTOS

1. Se solicita respetuosamente a su despacho, tutelar mi Derecho al Debido Proceso, el Derecho al Trabajo y la Igualdad.
2. En consecuencia, de lo anterior, se solicita, ordenar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, la posesión formal de mi persona, en el cargo de Rectora en propiedad, de la institución educativa que por derecho propio me corresponda, con base en la lista de elegibles.
3. Solicito, se le ordene al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, rendir informe interpartes, de su gestión en la presente vigencia, respecto del concurso del cual fue gestor la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, al momento de asesorar, orientar o coordinar actividades de ramo operativo, técnico, procedimental y administrativo, aportando los respectivos soportes.
4. Solicito Vincular a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para la formación íntegra del contradictorio.
5. Por tener incidencia colectiva el fallo fuere emitido por su despacho, teniendo en cuenta que hay aspirantes a ocupar los cargos en propiedad, en similitud de condiciones, solicito a su despacho vincular a todos los ciudadanos que conforman la lista de elegibles, para que se pronuncien sobre los hechos de que trata la presente acción constitucional.
6. Solicito a su despacho, correrme traslado expedito de los memoriales de contestación a esta acción judicial, emitido y dirigido a su agencia judicial por los accionados y vinculados, antes de la emisión de fallo de tutela de fondo.

SOLICITUD DE PRACTICA PROBATORIA

1. Solicito a su despacho, requerir a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA que aporte como prueba bilateral, el informe de impedimento para la posesión en el cargo de Rector, formulado por parte del señor JAIDER JESÚS PARADA SARMIENTO, así como todos los documentos que reposen en dicha secretaría que se relacionen con el concurso y con este ciudadano.

NOTIFICACIONES

Recibo notificación en mi correo electrónico
cn1588076@gmail.com

ACCIONADO:

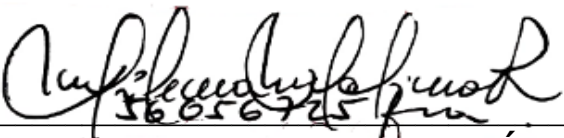
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Correo: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

Correo: liderjuridica@sed-laguajira.gov.co

DEL SEÑOR JUEZ,


MILENA MERCEDES MOLINA RODRÍGUEZ
C.C 56.056.725